

**ACTA SESIÓN ORDINARIA CSO N°004-2026** Acta número 004 de la sesión ordinaria celebrada de forma virtual por el Consejo de Salud Ocupacional a las cinco horas y catorce minutos del miércoles 04 de febrero del año dos mil veintiséis presidida por el Sr Alexander Astorga Monge Viceministro Área Laboral con la asistencia de los siguientes miembros: Sra. Laura Rivera Castrillo y el Sr Olman Chinchilla Hernández representantes de los trabajadores Sr Walter Castro Mora y Sr Sergio Alvarado Tobar representantes del sector patronal Sra. Mariela Córdoba Gómez representante de la Caja Costarricense del Seguro Social; y la Sra. Alejandra Chaves Fernández Directora Ejecutiva y Secretaría Técnica del Consejo

**Ausencia justificada:** Sra. Tatiana Herrera Arroyo y Sr Sidney Viales Fallas -----

**Participante(s) invitado(s):** -----

**CAPÍTULO I** Lectura y discusión del Orden del Día -----

**ARTÍCULO 1:** Lectura y discusión del Orden del Día de la sesión Ordinaria N° 004-2026 correspondiente al miércoles 04 de febrero del 2026 -----

**ACUERDO N°001-2026:** Se aprueba el Orden del Día de la sesión Ordinaria N° 004-2026 correspondiente al miércoles 04 de febrero del 2026 6 votos a favor. Por unanimidad de los presentes. -----

**CAPÍTULO II** Lectura aprobación o modificación de actas -----

**ARTÍCULO 1:** Lectura aprobación o modificación de actas la sesión ordinaria N° 002-2026 correspondiente al 21 de enero del 2026 -----

**ACUERDO N°001-2026:** Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria N° 002-2026 correspondiente al 21 de enero del 2026. 6 votos a favor. Por unanimidad de los presentes. -----

**CAPÍTULO III Audiencias:** -----

No hay -----

**CAPÍTULO IV** Informes de Correspondencia -----

No hay -----

**CAPÍTULO V** Informes Ordinarios -----

*51 Informes de la Presidencia* -----

No hay -----

*52 informes de la Dirección Ejecutiva* -----

**ARTÍCULO 1 CARTA-MTSS-CSO-DE-33-2026 Solicitud Marvell Alcoser Galarza -----**

**Sr Alexander Astorga Monge:** Continuamos con el siguiente punto, que es la carta MTSS-CSD-2026, solicitud Marvel Alcoser Galarza. Esto está dentro de los informes de la dirección ejecutiva. Le damos el uso de la palabra a Alejandra para que nos comente al respecto. -----

**Sra. Alejandra Chaves Fernández:** Gracias, don Alexander. , a todos: recibieron una serie de documentos respecto a este punto. Voy a abrir la nota. El pasado 16 de febrero, nos ingresó la siguiente nota. Esta fue enviada por el señor Marvell Alcoser, y en ella él dirige directamente al Consejo de Salud Ocupacional. Por esa razón, es que la estamos presentando en sesión, ya que no es dirigida al área técnica o a la dirección ejecutiva, sino directamente al Consejo. En esta nota, él hace una serie de solicitudes y consultas respecto al artículo 49, principalmente, del Reglamento de Comisiones y Oficinas, y está más enfocado en el tema de la incorporación de disciplinas. Todo va en función de este punto. Lo que vamos a hacer es presentar, una vez más, la nota de propuesta que nosotros hacemos para dar esta respuesta. En segundo lugar, nosotros en el área técnica de la dirección analizamos cada una de las consultas y solicitudes que hace este profesional. No sé si lograron identificar que, , es un abogado, pero también es profesional en salud ocupacional, y hemos hecho una propuesta para dar la respuesta de parte de ustedes como órgano colegiado del Consejo. Esta nota, , la que estamos indicando, es que el primer punto donde nos solicita indica solicitud de un listado o registro de profesionales acreditados o registros ante el Consejo de Salud Ocupacional para fungir como personas encargadas de departamentos de salud ocupacional, indicando al menos los siguientes campos: nombre completo, condición registral (activo, suspendido, no vigente u otra que corresponda). Luego, también solicita disciplina reconocida según el marco aplicado por el Consejo, el grado académico registrado y denominación de la carrera según conste en el expediente (diplomado, bachillerato, licenciatura, maestría, doctorado u otros), el número interno del registro, carnet o identificador registral (si existiera) de inscripción y la fecha de vencimiento o última actualización. Aclaración: para facilitar la entrega y evitar restricciones por protección de datos personales, esta solicitud se formula en modalidad disociada. Por tanto, no se requieren números de cédula, teléfonos, correos personales, direcciones, firmas u otros datos de contacto. Analizando, , toda esta información... No sé si tienen alguna consulta, si hicieron la lectura de esta propuesta para no leerla toda completa, que se hace un poquito más larga. Si tienen alguna observación o consulta, pero, en síntesis, , estamos dando una serie de información más generalizada de lo

que tenemos en el PCT de los profesionales registrados. Esa es la propuesta. Ya que, si revisamos y damos la información tal cual él la solicita (aunque indica que no de forma dissociada), sí estaríamos dando información bastante confidencial de los profesionales. Vamos a ver, vamos a irnos aquí. Lo que indicamos es que, por tanto, la solicitud contenida en este primer punto no puede ser atendida en los términos planteados, al resultar jurídicamente improcedente conforme al marco normativo vigente. No obstante, en apego a los principios de publicidad y transparencia, el Consejo de Salud Ocupacional sí puede facilitar información general, estadística y no identificable. En razón de lo anterior, se procede a entregar la información de la siguiente forma: la verificación efectuada en la base de datos oficial administrada por el Consejo de Salud Ocupacional, denominada portal de centros de trabajo. Se consta en la inscripción de un total de 1331 personas profesionales en el área de salud ocupacional. De dicho registro se desprende que 891 personas figuran actualmente como encargadas de departamentos de salud ocupacional debidamente registrados, mientras que 440 personas no ostentan, a la fecha de la consulta, la condición de encargados de ningún departamento de salud ocupacional. Esto para aclarar. Recordemos que muchos profesionales son registrados en la base de datos para conformar parte del departamento, no así ser encargados del departamento. Esos son los que están en algún departamento como parte del equipo, más no son los encargados. Asimismo, del análisis del registro correspondiente a las personas que figuran como encargadas de departamento de salud ocupacional, se constató la siguiente distribución según grado académico. Lo que le damos es nada más la distribución, como lo ven: diplomado, bachillerato, licenciatura, maestría, con sus totales. La categoría denominada "otros" comprende aquellas personas profesionales que fueron inscritas en el sistema del Consejo de Salud Ocupacional con anterioridad a la reforma normativa introducida en el año 2016, que cumplían plenamente con los registros de formación profesional exigidos por la normativa vigente al momento de su respectiva inscripción y obedece a un régimen transitorio derivado de la evolución del marco regulatorio aplicable. Recordemos que en el momento que se hizo la actualización del reglamento en 2016, había algunos profesionales con otras carreras o incluso técnicos que ya estaban siendo parte o encargados de algunos departamentos, y estos se mantienen como encargados hasta la fecha, por lo tanto, están en este rubro de "otros", porque tal vez no calzan en esta distribución que es la que se mantiene actualmente bajo reglamento.

Asimismo, del análisis del registro correspondiente a las personas que figuran como encargadas de departamentos de salud ocupacional, se constató la siguiente distribución según las disciplinas. Acá lo que hacemos es indicar, según la disciplina o el título, el nombre del título y cuántas personas hay en cada una de ellas. "Sin datos" corresponde a casos de inscripción efectuados con anterioridad a la creación de la plataforma PCT. En el proceso de migración de la información histórica al sistema actual, dichos registros no trasladaron los campos de datos correspondientes, por tratarse de expedientes generados bajo un esquema registral previo, como lo dice el punto, estos datos, cuando se hizo el PCT, no se incorporaron, porque en algunos casos no se llevaban. Recordemos que antes se llevaba de forma manual y algunos con una plataforma muy básica en ese momento, no se solicitaban los datos completos. En relación con la solicitud de información desagregada por fecha de inscripción, se hace constar que el sistema informativo del portal de centros de trabajo no dispone de un campo registral estructurado que permita extraer la fecha de inscripción de las personas profesionales registradas. En relación con lo solicitado en este punto, relativo al manual oficial y al que hace referencia en el párrafo final del artículo 49 del decreto ejecutivo y actos de aprobación, se le informa que, a la fecha de atención de la presente solicitud, el Consejo de Salud Ocupacional no ha aprobado ni emitido ningún manual oficial en los términos que alude dicha disposición normativa. En consecuencia, no existe un documento vigente que pueda ser remitido, ni constan actos formales de aprobación, actualización o incorporación de dichos manuales por parte del órgano colegiado. Este punto específico es que recordemos que el artículo 49, , es donde se les da la o se establece el poder de incorporar nuevas disciplinas, si así el Consejo de Salud Ocupacional lo considera pertinente, e indica que serán incorporados en un manual. Él lo que está solicitando es si, a la fecha, tenemos ese manual y, en consecuencia, nuestra respuesta va en el sentido de que hasta la fecha no hemos incorporado ninguna disciplina nueva. Estamos en ese proceso, como lo vimos en sesiones anteriores, de la primera solicitud y en el proceso de tener ese manual, ya que necesitamos definir cómo se va a hacer esta aprobación de disciplinas. No sé si tienen alguna consulta hasta el momento, para no seguir avanzando, ya que es un poquito largo todas las respuestas de las consultas, ¿no? -----

**Sr Sergio Miguel Alvarado Tobar:** Consulta rápida: Entiendo que hay un grupo de profesionales que no tenemos registro por registros anteriores. Hasta donde yo sé, y soy más nuevo aquí, por ejemplo, disciplinas como los médicos de empresa... ¿Hay algún especialista en medicina de trabajo, o algún médico, o algún

otro que en este momento esté ejerciendo como encargado de oficina que no sea de los viejos, que sea más nuevo? ¿No existe ninguna otra disciplina de esas hasta la fecha, según el cuadro ese? -----

**Sra. Alejandra Chaves Fernández:** Don Sergio, hasta la fecha lo que tenemos en disciplinas son: salud ocupacional, salud ocupacional con énfasis en gestión ambiental, seguridad laboral e higiene ambiental, y salud ocupacional con énfasis en seguridad. -----

**Sr Sergio Miguel Alvarado Tobar:** De esos 194 que estamos sin datos. -----

**Sra. Alejandra Chaves Fernández:** industrial. -----

**Sr Sergio Miguel Alvarado Tobar:** no hay ninguno. -----

**Sra. Alejandra Chaves Fernández:** Y tenemos maestrías. -----

**Sr Sergio Miguel Alvarado Tobar:** nuevo. -----

**Sra. Alejandra Chaves Fernández:** Maestrías en salud ocupacional: 39, pero en medicina del trabajo como tal no hay registro. Continuamos. Por acá, también adjuntamos una certificación de las 9 horas del 23 de enero de 2026, emitida por la dirección ejecutiva, en la cual se hace constar la inexistencia de este manual. Parte de ser ordenados con la información, hicimos una certificación de este punto. Solicitud del expediente administrativo: , este es otro punto. Solicitud del expediente administrativo y respaldo técnico-jurídico, con indicación de número de oficio, fecha, dependencia emisora y si el documento fue conocido o aprobado por la junta directiva, con referencia al acta y acuerdo al respecto. Se solicitó la siguiente información: La definición aplicada del concepto de salud ocupacional. La integración de las disciplinas señaladas en el artículo 49 del Decreto Ejecutivo 45166. Los criterios o análisis utilizados para considerar, evaluar o incorporar otras disciplinas a efectos registrales o de acreditación. Los informes técnicos, estudios, matrices de análisis, criterios internos o externos, o cualquier documento de sustento utilizado en la aplicación del artículo 49 del Decreto Ejecutivo 45166. En relación con estos tres puntos consultados, se le informa que el Consejo de Salud Ocupacional es un órgano técnico adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, creado por el Código de Trabajo como ente rector en materia de salud ocupacional, con competencias expresas para definir, orientar, promover y regular los aspectos técnicos vinculados a dicha materia, conforme a lo dispuesto en los artículos 273, 274, 275, 300 y concordantes del Código de Trabajo. Dicha rectoría se ejerce de manera colegiada, según lo dispuesto en el artículo 275 del mismo código, el cual señala que el Consejo estará integrado por ocho miembros propietarios. Y , vamos a ver, para no hacerlo

tan largo, todo lo que indica el artículo, que, en este sentido, las decisiones de dicho órgano son adoptadas conforme al procedimiento legalmente establecido y debidamente consignadas en actas. La definición aplicada institucionalmente al concepto de salud ocupacional fue conocida y aprobada formalmente por el órgano colegiado del Consejo de Salud Ocupacional en la sesión ordinaria 1964 del 2017, celebrada el miércoles 18 de octubre de 2017, según consta en actas respectivas, las cuales se adjuntan y son el anexo 2 que también iba dentro del correo que se les trasladó. En dicha sesión, el órgano colegiado conoció y avaló los criterios técnicos emitidos por la Secretaría Técnica del Consejo, en los cuales se desarrolló la concepción de la salud ocupacional como una disciplina de naturaleza multidisciplinaria, alineada con el marco normativo nacional y los estándares técnicos internacionales de la Organización Internacional de Trabajo y la Organización Mundial de la Salud. Acá lo que estamos dando es prácticamente evidencia de esta consulta que él realiza, indicando dónde quedó establecido y aprobado por el órgano el concepto de salud ocupacional. No sé si tienen alguna consulta sobre este punto. Sobre los criterios técnicos institucionales, sobre este aspecto, se solicitó criterios relacionados con los siguientes temas: La aplicación práctica del artículo 49 del Decreto Ejecutivo 45166. La interpretación institucional sobre el alcance de las disciplinas en salud ocupacional y eventuales incorporaciones adicionales. En esta respuesta, se aclara que la aplicación práctica del artículo 49 del Decreto Ejecutivo debe interpretarse de forma sistemática y armónica con el Código de Trabajo, particularmente el artículo 300, norma de rango legal que constituye el fundamento principal de la competencia del Consejo de Salud Ocupacional en esta materia. El artículo 300 señala expresamente que, reglamentariamente, y en consulta con el Consejo de Salud Ocupacional, se establecerán los requisitos de formación profesional que deben tener las personas encargadas de dicho departamento. Para lo cual, se tomará en cuenta el número de trabajadores de la empresa, la actividad a la cual se dedica y la existencia de recursos humanos especializados en salud ocupacional en el mercado de trabajo. De esta disposición se desprende que el legislador confirió al Consejo de Salud Ocupacional una potestad técnica expresa para valorar la pertinencia de los requisitos de formación profesional que deben cumplir aquellas personas interesadas en desempeñarse como encargados del Departamento de Salud Ocupacional. La facultad del Consejo de Salud Ocupacional para definir los requisitos de formación profesional no se puede limitar a un catálogo cerrado ni estático, sino que responde a la naturaleza multidisciplinaria de esta materia, a la evolución de los riesgos laborales y a la necesidad de garantizar una

protección integral de la persona trabajadora. En ese contexto, la referencia contenida en el artículo 49 del Decreto Ejecutivo a la posible incorporación de otras disciplinas atinentes desarrolla y operacionaliza la potestad técnica ya atribuida al Consejo de Salud Ocupacional por el artículo 300 del Código de Trabajo. Respecto a esto, esta sería la consulta. Simplemente aclaramos de dónde está estipulada en el Código de Trabajo la potestad del Consejo para poder incorporar las disciplinas para quienes vayan a ser encargados o realizar las labores de salud ocupacional. No sé si tienen alguna consulta con esta respuesta. También viene la siguiente solicitud: se solicitó el envío de criterios jurídicos sobre los siguientes temas: La interpretación del artículo 274 del Código de Trabajo en cuanto a competencias del Consejo respecto a los reglamentos, manuales, lineamientos y criterios. En relación con lo solicitado respecto a este punto, se aclara que, a la fecha de atención de la presente solicitud, el Consejo no ha emitido criterios jurídicos, dictámenes u oficios legales específicos destinados a interpretar el artículo 274 del Código de Trabajo en lo relativo a sus competencias. Esto obedece a que dicha norma establece de forma expresa, clara y precisa las competencias que tiene el Consejo de Salud Ocupacional en su condición de órgano técnico adscrito al Ministerio de Trabajo. Por lo tanto, no ha sido necesario emitir interpretaciones jurídicas adicionales para su aplicación institucional. En este sentido, la actuación del Consejo de Salud Ocupacional se ha sustentado directamente en las funciones establecidas en el artículo 274 del Código de Trabajo, sin que se haya considerado necesario desarrollar criterios interpretativos autónomos sobre una disposición cuyo contenido resulta inequívoco de la fundamentación jurídica del párrafo final del artículo 49 del Decreto Ejecutivo 45166 y su eventual ejecución mediante manual oficial. En este punto, en cuanto a la fundamentación jurídica del párrafo final del artículo 49 del Decreto Ejecutivo, se indica que no existe un dictamen, perdón, un dictamen independiente o diferenciado que haya sido emitido específicamente para sustentar dicha posición. Se reitera que la fundamentación jurídica de este párrafo se encuentra directamente vinculada y sustentada en el marco legal preexistente, particularmente en la competencia legal del Consejo de Salud Ocupacional, establecida en el Código de Trabajo, así como el artículo 300 de dicho cuerpo normativo, el cual reconoce expresamente la valoración técnica del Consejo en la definición de los requisitos de formación profesional y en la existencia de recursos humanos especializados en salud ocupacional en el mercado de trabajo. Esa también es la fundamentación para esta solicitud donde nos indican que si existían ya criterios específicos para el artículo 274 del Código de Trabajo. ¿Alguna consulta sobre este punto? ¿Sobre esta

respuesta? -----

**Sra. Alejandra Chaves Fernández:** La siguiente consulta es solicitud de estudios de mercado y perfiles académicos. En esta, nos solicitó el envío de la siguiente información: estudios o informes sobre disponibilidad de profesionales vinculados a salud ocupacional o necesidades del mercado laboral que hayan sido considerados para la aplicación del artículo 49 del Decreto Ejecutivo 45166. En relación con lo solicitado en este punto, referente a la existencia de estudios o informes sobre la disponibilidad de profesionales vinculados a la salud ocupacional, se informa que, a la fecha de atención de la presente solicitud, el Consejo de Salud Ocupacional no dispone de estudios formales o informales técnicos elaborados específicamente para evaluar la disponibilidad de profesionales en salud ocupacional en el mercado laboral. No obstante, se aclara que, en ejercicio de sus competencias técnicas y de rectoría, el Consejo ha realizado análisis internos, discusiones técnicas y valoraciones no formalizadas, tales como intercambios en mesas de trabajo, espacios de análisis técnico y sesiones de deliberación institucional, orientados a comprender la realidad del recurso humano disponible y la naturaleza multidisciplinaria de la salud ocupacional. Dichas valoraciones no fueron desarrolladas como estudios formales ni como investigaciones de mercado, ni se estructuraron como un documento técnico consolidado o matrices institucionales, por lo que no generaron productos documentales oficiales susceptibles de remisión en los términos solicitados. En consecuencia, no existe documentación adicional consolidada, formal o preconstituida que pueda ser emitida en relación con lo solicitado en este punto: estudios, matrices o documentos internos sobre perfiles académicos y disciplinas consideradas en relación al artículo 49. En relación a estudios, matrices o documentos internos sobre perfiles académicos o disciplinas, se informa que, en la sesión ordinaria 1964 del 2017, el Consejo de Salud Ocupacional, celebrada el miércoles 18 de octubre de 2017, se analizó específicamente la disciplina de medicina del trabajo. Como resultado de dicho análisis, se estableció que los profesionales en esta especialidad cuentan con formación especializada en salud ocupacional, por lo que se consideran idóneos para desempeñar la función de personas encargadas de departamentos de salud ocupacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 citado. Adicionalmente, en dicha sesión, el órgano colegiado conoció y avaló los criterios técnicos emitidos por la Secretaría Técnica, en los cuales se desarrolló la concepción de la salud ocupacional como una disciplina de naturaleza multidisciplinaria, alineada con el marco normativo nacional y los estándares internacionales que son la

OIT y la OMS. Eso sería todo el documento de respuesta que estaríamos dando a la serie de consultas que realizó este profesional. Don Alexander, no sé si tienen consultas ya con este último punto. -----

**Sr Alexander Astorga Monge:** Sí, veo que don Walter tiene la mano levantada. Walter, por favor. -----

**Sr Walter Antonio Castro Mora:** Muchísimas gracias, señora viceministra Alejandra. En relación a eso, si puede adelantar un poquito, ahí donde aprobamos la vez pasada la participación de los médicos, más que todo. Yo les había contado, , que en esa ocasión me opuse, y me opuse bajo un perfil académico, y hasta donde yo sé, esa universidad dejó de dar medicina del trabajo, por lo menos el año pasado no lo estaban dando. Si vuelven otra vez a abrir la carrera, hay que analizar otra vez el perfil, porque con solo que hayan cambiado algo o hayan quitado, ya no es el perfil que nosotros ahí justamente aprobamos. Eso lo digo porque, si... , si yo estoy acá, les voy a recordar ese punto de que si es otra universidad la que toma esa o la misma y cambia de perfil. Eso, por un lado. Por otro, ahí en realidad sí, yo estoy en acuerdo total con la nota, por eso me he mantenido calladito. Nada más que sí quisiera hacer una solicitud, tal vez después de que aprobemos esta nota. La solicitud va dirigida a esta participación, donde no hay datos como en otros, y sin datos para obtener esos datos. Yo sí considero que es nuestra obligación tener esos datos, así como las demás instituciones nos lo solicitan a nosotros, a todos los bancos nos dicen: 'Hay que actualizar el correo, actualizar el teléfono, actualizar esto, actualizar aquello'. Nosotros, considero yo, que tenemos la obligación también de que ellos actualicen. Ustedes verán ahí de qué forma lo hacen, si se puede a través del portal, si no se puede, pero sí deberíamos de tener esa información. Porque es mucha gente, hablar de 194 personas son demasiadas, y hablar de 30 y algo ahí, también 35, son muchas. Pero por mi parte, en cuanto el documento, está bien, después veremos si hacemos una moción para darnos la tarea de buscar esa información. Por el resto, está bien, y, los felicito ahí. -----

**Sr. Alexander Astorga Monge:** Gracias don Walter. -----

**Sra. Alejandra Chaves Fernández:** Sí creo. -----

**Sr Alexander Astorga Monge:** Alejandra. -----

**Sra. Alejandra Chaves Fernández:** , tomo nota de lo que indica don Walter. Creo que sí es un trabajo un poco de carpintería el que hay que hacer, pero sí tiene razón, don Walter. Tal vez lo voy a tener en la anotación para que lo trabajemos, de contactar a estos profesionales y solicitar esa información para actualizar esos datos que no se tenían en su momento cuando se hicieron las migraciones de sistemas, porque

también eran un poquito antiguos, también de estar registrados. Y con lo que ha mencionado don Walter de medicina del trabajo, que es lo importante, hay que aclarar que nosotros no estamos aprobando títulos específicos. Cuando se aprueba, se aprueba una disciplina como tal. Sí es importante tener esa diferenciación, que es lo que nosotros revisamos: disciplinas. Claramente, sí es importante que, si la disciplina hace alguna variación, analizarla. Pero sí entender que no aprobamos títulos, sino disciplinas, cuando hablamos del artículo 49. Eso sería. -----

**Sr Alexander Astorga Monge:** Gracias, Alejandra. Bien, no sé si alguno o alguna tiene alguna consulta adicional. Veo que no. Me parece que lo que dice don Walter es pertinente. Podríamos aprobar de una vez un acuerdo que tenga dos sentidos: uno sería autorizar a la dirección ejecutiva a responder la consulta planteada en los términos expuestos durante la sesión. Ese sería el primer punto. Y el segundo punto también sería solicitar a la dirección ejecutiva la actualización de los datos faltantes, que es lo que señaló don Walter. ¿Les parece bien que lo sometamos a votación en ese sentido? -----

**ACUERDO N°001-2026:** Se aprueba autorizar a la dirección ejecutiva a responder la consulta planteada en los términos expuestos durante la sesión. 6 votos a favor. Por unanimidad queda aprobado el acuerdo y en firme, de los presentes. -----

**ACUERDO N°002-2026:** Se aprueba sería solicitar a la dirección ejecutiva la actualización de los datos faltantes. 6 votos a favor. Por unanimidad queda aprobado el acuerdo y en firme, de los presentes. -----

**ARTÍCULO 2:** Perfil Nacional de Salud Ocupacional 2026. -----

**Sra. Alejandra Chaves Fernández:** Gracias, don Alexander. Vamos a ver, vamos a abrir. Este es un punto más de asignación de tarea como miembros del órgano. Como ustedes saben, lo que es el plan de acción de la política de salud ocupacional finaliza este 2026. Ya tenemos que estar trabajando en el próximo plan de acción. Y el primer paso para trabajar un plan de acción es hacer el perfil nacional. El perfil nacional lo iniciamos el año anterior, y este es el documento que se les compartió, donde se recopila toda la información de salud ocupacional del país. Se les traslada este perfil con el objetivo de ser revisado y obtener observaciones. Yo sé que no hay suficiente tiempo desde el lunes que lo trasladábamos a la fecha. Por eso les decía que es un tema más de conocimiento y de tarea para ustedes como miembros de la junta o del órgano colegiado, para que puedan analizar y podamos tener una fecha próxima —o sea, una fecha en la que ustedes queden de acuerdo— en la que se nos puedan hacer entrega de estas observaciones del perfil y

poder tener así ya la aprobación del mismo, para poder seguir con los siguientes pasos de la elaboración del próximo plan de acción. Porque, como les decía, ese plan de acción va a estar basado en toda esta información que ya recopilamos, que es como el análisis de la situación actual del país en materia de salud ocupacional. No sé si algunos pudieron revisarlo, si tienen alguna consulta o alguna observación que podamos conversar en este momento. Si no, sería esa la tarea: que lo puedan revisar y podamos llegar a alguna fecha en la que consideren que se puedan entregar las observaciones y se incorporen al documento. Don Alexander. -----

**Sr Alexander Astorga Monge:** Perfecto don Walter. -----

**Sr Walter Antonio Castro Mora:** No, nada más. Sí es para eso, para solicitar por lo menos cinco semanas. En realidad, son 242 páginas y sí requiere tiempo. Quería proponer eso. Gracias. -----

**Sr Alexander Astorga Monge:** Sí, yo creo que estoy de acuerdo. Me parece que era importante, por lo menos, traer el documento para que se conociera en la sesión. Y ahora, lo correspondiente es dar un plazo razonable para que lo podamos analizar, y lo vemos en una próxima sesión. Mariela. -----

**Sra. Mariela Córdoba Gomez:** Muchas gracias, don Alexander. Ciertamente es un enorme documento, y de momento, por donde voy leyéndolo, todo el tema de recopilar la parte de legislación y documentación técnica me parece que ha sido un trabajo realmente arduo, que inclusive va a servir de referencia para muchas otras cosas y proyectos. De momento, estoy a gusto con la parte que voy leyendo, pero sí agradezco el tiempo que se pueda dar para poder terminar de leerlo como debe ser, con paz y tranquilidad. Gracias. --

**Sr Alexander Astorga Monge:** Sí, Alejandra, ¿cuánto sería un plazo adecuado? No sé si aplique lo mismo que damos para otros instrumentos que presentamos, o si podría ser un plazo menor, quizás. -----

**Sra. Alejandra Chaves Fernández:** Realmente es un plazo que podemos definir con libertad; no está dentro de lo que es el procedimiento, por ejemplo, de reglamentos. Entre más pronto lo podamos tener, es mejor, porque así de una vez ya empezamos a trabajar con el plan de acción, que la idea es que lo podamos tener listo para finalizar este año y empezar a desarrollarlo en el 2027. Pero, como le digo, pueden tomarlo con libertad, según lo que consideren que necesitan para poder hacer la revisión. -----

**Sr Alexander Astorga Monge:** ¿Qué les parece? Unas dos semanas Muy poco. -----

**Sra. Alejandra Chaves Fernández:** Perdón don Walter decía que cinco, si no me equivoco. -----

**Sr Walter Antonio Castro Mora:** Correcto. -----

**Sr. Walter Antonio Castro Mora:** Si yo considero que 5 semanas o el mes. -----

**Sr Alexander Astorga Monge:** digamos un mes. Sí me parece. -----

**Sra. Alejandra Chaves Fernández:** mes. -----

**Sr Alexander Astorga Monge:** el documento de perfil nacional. -----

**Sr. Walter Antonio Castro Mora:** Alejandra, si fuera tan amable de decirnos la fecha exacta, ahí, para que sea más fácil todavía. -----

**Sra. Alejandra Chaves Fernández:** Claro, ya lo revisó Walter. Estarían cuatro semanas; exactamente, al 4 de marzo sería la fecha para que ustedes puedan entregar el documento. Yo poder traerlo consolidado el 11, para tener una semana de conciliación, hacer el resumen y poderlo presentar con los cambios. -----

**Sr Alexander Astorga Monge:** 4 de marzo, ¿me dijiste? Sí, 4 de marzo entregar las observaciones, y el 11 traer ya con todos los cambios consolidados. -----

**Sra. Alejandra Chaves Fernández:** cambios. -----

**Sr Alexander Astorga Monge:** Esta sería la propuesta de acuerdo: dar por conocido el documento del Perfil Nacional de Salud Ocupacional y conceder un plazo de un mes, hasta el 4 de marzo, para remitir observaciones y discutir el documento en la sesión del 11 de marzo. ¿Alguna observación? ¿Les parece? Someto a votación esta propuesta de acuerdo. -----

**ACUERDO N°001-2026:** Se acuerda dar por conocido el documento del Perfil Nacional de Salud Ocupacional y conceder un plazo de un mes, hasta el 4 de marzo, para remitir observaciones y discutir el documento en la sesión del 11 de marzo. 6 votos a favor. Por unanimidad queda aprobado el acuerdo y en firme. -----

**CAPÍTULO VI** Informes de las Comisiones -----

No hay -----

**CAPÍTULO VII** Asuntos Financieros -----

No hay -----

**CAPÍTULO VIII** Mociones y sugerencias -----

No hay -----

**CAPÍTULO IX** Asuntos varios -----

Al ser las diecisiete y cincuenta y cinco minutos sin más asuntos por conocer se levanta la sesión

X

---

Alexander Astorga Monge  
Presidente

X

---

Alejandra Chaves Fernández  
Secretaria